

Bello, 8 de junio de 2022

Señores
FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL – FINDETER
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Solicitud de Subsanación proceso de contratación No FDT-C-008-2022.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, nos permitimos dar respuesta a la solicitud de subsanación publicada en el documento “Informe de verificación de requisitos habilitantes y solicitud de subsanaciones”, publicado en la página web de Findeter el día 07/06/2022 a las 16:38 horas.

SUBSANACIÓN DE REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO

- a) **En relación a su observación sobre las facultades de quien firma la carta de presentación de la oferta para comprometer a la entidad, nos permitimos indicar lo siguiente:**

La Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada -Metro de Medellín Ltda.- es una sociedad entre entidades públicas, de responsabilidad limitada, descentralizada por servicios y adscrita al Municipio de Medellín, a la cual le es aplicable el régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 489 de 1998.

El artículo 9 de la Ley 489 de 1998 señala que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con lo dispuesto en esa ley, podrán, mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores, o a otras autoridades en funciones afines o complementarias.

De conformidad con el artículo 92 de la misma ley, corresponde al Gerente General de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada, cumplir todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la misma, que no se hallen expresamente asignadas a otra autoridad, para lo cual podrá delegar y desconcentrar las funciones a que hubiere lugar, con sujeción a las disposiciones constitucionales y legales vigentes.

Mediante la Resolución N° 0017 del 14 de enero de 2022 de la Gerencia General, se delegó la responsabilidad de la contratación en algunos funcionarios de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada.



En este orden de ideas, es importante aclarar que el señor Andres Tamayo Bustamante no tiene la calidad de representante legal de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburra L.TDA. El Sr Andres Tamayo Bustamante, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.777.855, como Gerente de Abastecimiento y Logística, según Resolución de nombramiento No. 8622 del 17 de mayo de 2016 de la Gerencia General, y acta de posesión E-1854 del 23 de mayo de 2016, actúa en calidad de delegado contractual conforme al numeral 1 del artículo 2 de la Resolución N° 0017 del 14 de enero de 2022 de la Gerencia General del Metro de Medellín Ltda.

Como delegado contractual se encuentra debidamente facultado para presentar la propuesta y firmar la carta de presentación de la misma, y como tal puede actuar en nombre de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada en el Convocatoria Findeter No FDT-C-008-2022.

Por lo anterior, se anexa copia de la Resolución de delegación N° 0017 del 14 de enero de 2022 del Gerente General del Metro de Medellín Ltda debidamente publicada en la gaceta oficial (archivo adjunto en PDF página 11).

b) En relación a su observación el recibo de pago de la póliza de seriedad:

Nos permitimos aportar el respectivo recibo de pago de la póliza de seriedad.

SUBSANACIÓN DE REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO

a) Con respecto al contrato NO 20091463 de 2009

De acuerdo a la solicitud de subsanación, este contrato no cumple teniendo en cuenta que:

“El contrato no es válido, ya que, tal y como lo indica el objeto del mismo, la empresa Metro de Medellín realizó análisis preliminares y estudios a nivel de perfil. Lo anterior significa que la estructuración técnica realizada no va en la misma vía a la definida en los Términos de Referencia, Numeral 3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE , Nota 6, la cual menciona que "Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:(...) ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA: Elaboración de documentos técnicos (estudios, diseños, presupuesto, cronogramas, entre otros) con sus respectivos soportes y apéndices requeridos para incorporar en los procesos de las diferentes licitaciones solicitadas para un proyecto, a partir del diseño de la transacción definida (...)"

En respuesta, nos permitimos aportar certificado de experiencia de contrato No CN2009-0092 cuyo objeto fue “realizar los estudios técnicos a nivel de prefactibilidad para el proyecto del cable aéreo del transporte urbano de pasajeros para la zona de Altos de Cazucá y Ciudadela Sucre, Comuna 4, del Municipio de Soacha Cundinamarca.



b) Con respecto al contrato No 20121531 de 2012

De conformidad con su observación sobre la acreditación de que efectivamente el contrato se encuentre 100% ejecutado, nos permitimos aportar de manera complementaria, Acta de Liquidación del contrato en referencia donde se acredita que el mismo, tuvo como fecha de finalización el día 30 de noviembre de 2014, plazo dentro del cual se encuentran contabilizadas las tres prórrogas realizadas al contrato. Así mismo, el Acta acredita la relación de entregables ejecutados y debidamente pagados por el cliente, logrando una ejecución presupuestal del contrato del 100% una vez finalizado el plazo del mismo.

Sobre este documento en particular, es preciso indicar que el certificado contiene todas las firmas de la entidad contratante, es decir, de la Secretaría de Movilidad de Bogotá, siendo entonces un documento complementario al certificado inicialmente aportado y que aclara la duda sobre la ejecución y finalización del contrato en mención, tal como lo solicita el numeral 3.2. de los Términos de Referencia.

Esperamos haber atendido de manera clara y oportuna, la solicitud de subsanación a nuestra oferta.

Atento saludo,



FELIPE BLANDÓN RUIZ
Profesional de Negocios

